



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2174

Armenia, 14 de Octubre de 2014

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

752. Resolución 002179 del 14 de Octubre de 2014, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

### **RESOLUCION 002179 DE 2014**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

La directora de la oficina privada con asignación de funciones de gobernadora, conforme la Resolución 2153 del 10 de octubre de 2014, en ejercicio de las facultades legales y especial las que le confiere Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío***GOBERNACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 002178 DE 20 14 OCT 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

La directora de la oficina privada con asignación de funciones de gobernadora, conforme la Resolución 2153 del 10 octubre de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibidem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 que señaló *"Excepciones. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1396 de 1997. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, y asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y las asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; Cámaras de Comercio; y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la Ley expresamente regule en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales"*.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que el señor **JOSÉ EINER GÓMEZ ARISMENDI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.513.945 de Armenia en calidad de representante legal ante organismos públicos del orden Municipal y Departamental de la fundación **"FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA"**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIO**, del citado ente sin ánimo de lucro.

Que el peticionario adjuntó la documentación requerida para la protocolización de dignatario, presentando los siguientes documentos: Sala General Acta N° 01-13. Cédula de ciudadanía y acuerdo n°01 de 2013.

Que la “FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA”, tiene por misión “La Fundación Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío EAM, forma por ciclos propedéuticos, ciudadanos profesionales socialmente responsables, con una cultura humanística, tecnológica y científica; global e innovadora, con competencias que permitan construir y realizar proyectos de vida en función del desarrollo socioeconómico de la región, el país y la comunidad internacional, de conformidad con los estatutos de esta entidad”.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **JOSÉ EINER GÓMEZ ARISMENDI**, en calidad de representante legal ante organismos públicos del orden Municipal y Departamental de la “FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el periodo para el cual se eligen los dignatarios será de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la protocolización del siguiente dignatario de la “FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO”.

**Representante legal ante organismos públicos del orden Municipal y Departamental**

**JOSÉ EINER GÓMEZ ARISMENDI**  
CC. 7.513.945 de Armenia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como representante legal ante organismos públicos del orden Municipal y Departamental de la “FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA”, al señor **JOSÉ EINER GÓMEZ ARISMENDI** y para los demás efectos al señor **FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA**, por tanto Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la destinación realizada al señor **GÓMEZ ARISMENDI**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, la elección del miembro de la “FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA”, anteriormente reconocidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La “FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA”, Representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA** y para efectos directamente relacionado con entidades públicas el señor **JOSÉ EINER GÓMEZ ARISMENDI**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce Control, Vigilancia e Inspección.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la Señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución se notificara al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, de conformidad con el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

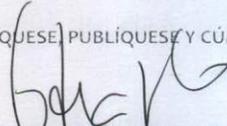
**GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 002179 DE 20 14 OCT 2014

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERP *EAM*  
Directora de Oficina Privada  
Con asignación de funciones de Gobernadora

  
LINA MARIA MESA MONCADA  
Secretaria Jurídica y de Contratación  
Departamento del Quindío

Elaboró: Angelica Gómez Gaviria / Contratista  
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo/DAJCR